

EL MODELO 360

El modelo 360 es un documento que otorga a los profesionales y a los empresarios de la UE el derecho a recuperar las cuotas soportadas de IVA con origen en la compra de bienes y servicios en países comunitarios, Canarias, Ceuta y Melilla.

La presentación del **modelo 360** sirve para solicitar la devolución de los euros de IVA que soportan profesionales y empresarios en sus importaciones de productos o servicios realizadas en países comunitarios.

El plazo de presentación de este modelo puede iniciar, según el caso, a partir del día inmediatamente posterior de cada trimestre natural (día 91) o de cada año natural (día 366), a contar desde el día en que se soportó el IVA en la compra intracomunitaria. Según los plazos establecidos por la agencia tributaria: “la solicitud de devolución deberá presentarse al Estado miembro de establecimiento a más tardar el 30 de septiembre siguiente al año natural en el que se hayan soportado las cuotas a que se refiera.” Por ejemplo, un empresario español debería pedir la devolución del IVA soportado a la Hacienda, por ejemplo, de Alemania, antes del 30 de septiembre del año posterior (por ejemplo, 2020) al que realizó la transacción (por ejemplo, 2019).

Resumiendo, el plazo comienza el día posterior de cada trimestre natural (día 91) o del año natural (día 366) y termina el 30 de septiembre siguiente al año natural en el que se soportaron las cuotas de IVA.

La presentación para la solicitar la devolución puede ser anual o trimestral. La frecuencia de la solicitud no es una decisión que dependa plenamente de nuestra voluntad, es decir, existen requisitos para realizar la solicitud anual o trimestral.

1. Si el importe de la cuota de IVA soportado es igual o superior a 400 €, la solicitud se debe realizar trimestralmente.
2. Si la cuantía fuera inferior a 400 euros, debemos tramitar la solicitud con frecuencia anual.

Importante, el importe mínimo por el que se puede solicitar dicha devolución de IVA no podrá ser inferior a 50 euros.

Pueden presentar el Mod. 360 todos los autónomos, profesionales y empresarios procedentes de algún Estado Miembro que hayan soportado IVA en una operación o transacción intracomunitaria, siendo como se ha comentado antes, el importe mínimo es de 50 euros.

Las similitudes y las diferencias entre **el Modelo 360 y el Modelo 361**, las comentamos a continuación. unos en común y los que diferencian a ambos documentos.

Las similitudes:

1. Ambos formularios tienen la misma finalidad, la devolución del IVA soportado en importaciones de bienes y servicios dentro de la UE.
2. Los dos formularios tienen los mismos plazos de presentación.

Las diferencias:

1. El modelo 360 está diseñado para solicitar la devolución del IVA soportado por compras intracomunitarias realizadas por empresarios y profesionales establecidos dentro de la zona IVA o TAI (Territorio de Aplicación del IVA, Canarias, Ceuta y Melilla).
2. El modelo 361 tiene el mismo propósito, con el matiz de que es para profesionales y empresarios no establecidos en el TAI.

Requisitos para la presentación del modelo 360. Antes debemos saber que existen ciertos requisitos que pueden condicionarnos a la hora de realizar el trámite. Por ello, ahora veremos los requisitos previos al trámite y los recursos necesarios para el procedimiento.

Requisitos previos al trámite:

1. Como solicitante, se exige el NIF y estar registrado dentro del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
2. También se debe contar con, al menos, uno de los siguientes: certificado digital concedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien, con un DNI electrónico o similar.
3. Se debe estar adherido al Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras.

Procedimiento para cumplimentar el modelo 360 y solicitar el IVA soportado:

1. Se debe presentar de forma telemática el modelo 360, aportando detalles sobre los siguientes aspectos:
 - 1.1 Nuestro proveedor
 - 1.2 La fecha de facturación
 - 1.3 La base imponible
 - 1.4 La cantidad de IVA soportado
 - 1.5 Aportar la factura de la transacción.